



## **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

### **RESOLUCIÓN No. 205**

(30 de noviembre de 2021)

“Por medio de la cual se conforma el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo de la U.A.E Contaduría General de la Nación”

#### **LA CONTADORA GENERAL DE LA NACIÓN ( E )**

Nombrada mediante el Decreto 1160 del 28 de septiembre de 2021, y en ejercicio de sus facultades y en especial las que le confieren los literales g) y n) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Resolución 2400 de 1979 en su artículo 1o. establece que las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad reglamentadas en la presente Resolución se aplican a todos los establecimientos de trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo en particular, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.

En los artículos 28,29,30 del Decreto 614 de 1984 se determinan las bases de organización y administración gubernamental y privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Mediante la Resolución 2013 de 1986 expedida por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Salud, se reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en todos los lugares de trabajo y en su artículo primero estableció que: “Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”.

Que el artículo 2 de la citada resolución establece la composición del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la siguiente manera: “Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

“De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes. De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes. De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes. De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.”

Que la Resolución 1016 de 1989 reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Que el Decreto Ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”, determinó en su artículo 1°: “el Programa de Salud Ocupacional se entendería como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las

Continuación Resolución No. 205 del 30 de noviembre de 2021 “Por medio de la cual se conforma el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo de la U.A.E Contaduría General de la Nación”

acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos de puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo”, y en el artículo 63 estableció que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional –COPASO y amplió el periodo de vigencia de los miembros del Comité a dos años.

Que mediante el Decreto 1443 de 2014 el Ministerio de Trabajo estableció las disposiciones necesarias para la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que el artículo 5° de la resolución N. 486 de 2015, expedida por el Contador General de la Nación, “por medio de la cual se adopta el reglamento de la organización y funcionamiento del comité paritario en seguridad y salud en el trabajo COPASST de la U.A.E Contaduría General de la Nación”, establece que el periodo del Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad será de dos años conforme al literal a) del artículo 63 del decreto N. 1295 de 1994.

Que el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, en el artículo 2.2.4.6.2, parágrafo 2, indicó que se entiende el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante Resolución No. 348 del 23 de octubre de 2019 se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación y se designaron sus representantes hasta el 30 de septiembre del 2021.

Que mediante resolución No. 185 del 04 de noviembre de 2021, se convocó, estableció el procedimiento y cronograma para las elecciones virtuales de los Representantes de los Empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.A.E. Contaduría General de la Nación; realizando de manera satisfactoria la votación el día 22 de noviembre de 2021.

Que la comisión electoral envió el acta del escrutinio a través del correo electrónico institucional al Coordinador del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales, manifestando bajo la gravedad de juramento que los votos recibidos para los candidatos fueron los siguientes:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE VOTOS
1.014.265.014	KAREN ANDREA BALANTA JIMENEZ	11
52.763.138	YOHANNA LOPEZ BERNAL	22
24.829.234	ANA MARIA TRUJILLO NIETO	18
	VOTO EN BLANCO	2
	<b>TOTAL</b>	<b>53</b>

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo segundo y quinto de la resolución 2013 de 1986, expedido por el Ministerio de trabajo “Por medio de la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo, los ministros de trabajo y seguridad social y de salud en ejercicio de la facultad que les confiere el artículo 25 del decreto 614 de 1984”, los representantes de los empleados serán los que obtuvieron la mayor votación según orden de elegibilidad.

Que, en mérito de lo expuesto

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Administrativa Contaduría General de la Nación con los siguientes representantes por parte de los Servidores públicos;

Continuación Resolución No. 205 del 30 de noviembre de 2021 “Por medio de la cual se conforma el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo de la U.A.E Contaduría General de la Nación”

Yohanna López Bernal	Principal
Ana Maria Trujillo Nieto	Principal
Karen Andrea Balanta Jiménez	Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El periodo de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es de dos (2) años contados a partir del 30 de septiembre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. 2013 de 1986, cuyas funciones están definidas por el artículo 12 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo o las normas que la adicionen o modifiquen, El empleador designa a;

PRINCIPAL	SUPLENTE
Asesor 1020-10 Coordinador GIT Talento Humano y Prestaciones Sociales.	Asesor 1020-12 Coordinador GIT Jurídica
Asesor 1020-13 del Despacho	Coordinador GIT Servicios Generales Administrativos

**ARTÍCULO CUARTO** Dentro de la primera sesión del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, se deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros al secretario, cuyas funciones están definidas por el artículo 13 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo o las normas que la adicionen o modifiquen

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

**Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2021.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARLENY MARÍA MONSALVE VÁSQUEZ**  
Contadora General de la Nación (E)

Proyectó: Coordinador GIT Talento Humano, Wilson Alberto Restrepo V.  
Revisó: Coordinador GIT Jurídica (E), Cristian Camilo Muñoz Patiño  
Aprobó: Secretario General Luz Mary Murillo Franco